



Resolución Directoral

Lima, 16 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Expediente N° 19690-2014-OP que contiene el Recurso de Apelación de fecha 03 de octubre de 2014 (Derivado del expediente N° 8851-DG), interpuesto por Marcelina Carmen Quinto Castro, contra la Resolución Administrativa N° 683-2014-OP-HNAL de fecha 30 de julio de 2014 y el Memorando N° 2264-2015-OP-HNAL de fecha 13 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado con fecha 03 de octubre de 2014, la señora Marcelina Carmen Quinto Castro, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa N° 683-2014-OP-HNAL de fecha 30 de julio de 2014, que declara infundada la solicitud que se disponga el abono del incremento del Ingreso Total Permanente según lo dispuesto en el D.U. N° 037-94, así como el cálculo de los devengados y los intereses legales;

Que, se ha verificado que el recurso reúne los requisitos legales y que ha sido interpuesto dentro del plazo de Ley, establecido, el numeral 207.2 del artículo 207° y 211° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, es deber de todo órgano decisor, en cautela del debido procedimiento, resolver la controversia puesta a su conocimiento según el mérito de los actuados; y, habiéndose procedido a la valoración de los documentos y actuaciones que obran en el expediente, corresponde en esta etapa efectuar el análisis jurídico del recurso de apelación interpuesto;

Que, el recurso de apelación tiene como finalidad que el órgano jerárquicamente superior revise y enmiende, conforme a derecho, la resolución impugnada emitida por la subalterna. Para obtener un segundo parecer jurídico de la Administración sobre los mismos hechos y evidencia, no requiere nueva prueba, pues se trata de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho;

Que, según lo dispuesto por el artículo 1° del D.U. N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300.00);

Que, al respecto, resulta conveniente precisar que el concepto de "ingreso total permanente" ha sido establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25697, en el que se establece que está constituido por la Remuneración Total Permanente (que a su vez comprende según el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM por la remuneración principal, la bonificación personal, la bonificación familiar, la remuneración transitoria por homologación y la movilidad y refrigerio) y las Bonificaciones Especiales otorgadas por los Decretos Supremos N° 153-91-EF, N° 040-92-EF, decreto Ley N° 25671, Decretos Supremos N° 81-93-EF, Decreto Supremo N° 19-94-PCM, conceptos que los servidores del Ministerio de Salud, vienen percibiendo en forma permanente; exceptuándose particularmente a doña Marcelina Carmen Quinto Castro, la aplicación del Decreto Supremo N°



19-94-PCM, por haber sido deducido al otorgársele el Decreto de Urgencia N° 37-94 (Bonificación Especial), por orden jurisdiccional, lo que determina que su solicitud de aplicación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, devenga en infundada, toda vez que su Ingreso Total Permanente supera los Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/ 300.00), establecidos por el referido dispositivo legal;

SERVIDOR: MARCELINA CARMEN QUINTO CASTRO CARGO: TECNICA-EN ENFERMERIA I - NIVEL: SAB			REMUNERACIONES PERCIBIDAS EN PUP
Remuneración Básica	D.S. N° 028-89-PCM		0.02
Bonificación Personal			
Bonificación Familiar			
Remuneración Reunificada			23.11
Bonificación Especial	D.S. N° 051-91-PCM A/P 01/02/91		18.16
Costo de vida	D.S. N° 153-91-EF A/P 01/08/91		32.40
Movilidad y Refrigerio	D.S. N° 109-89-PCM A/P 01/08/89		5.01
Asignación Excepcional Diferenciada	D.S. N° 040-92-EF D.S. N° 153 A/P 01/01/92		
Asignación Comedor y transporte	D. LEG. N° 632 A/P 01/01/92		3.10
Bonificación Especial	D. LEY N° 25671 A/P 01/08/92		60.00
Bonificación Especial	D.S. N° 081-93-EF A/P 01/05/93		60.00
Bonificación Especial	D.S. N° 019-94-EF A/P 01/04/94		
Decreto de Urgencia	N° 37-94 A/P 01/07/94		190.00
TOTAL AL 01/07/1994			391.80

Que, en el caso de la solicitante sumado todos sus ingresos que figuran en su boleta de pago y que representan su Ingreso Total Permanente, se tienen que ésta asciende a trescientos noventa y uno con 80/100 Nuevos Soles (S/ 391.80), suma superior al monto mínimo establecido en el artículo N° 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94, por lo que la pretensión de la servidora impugnante debe ser desestimada;

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la opinión legal vertida en el Informe N° 734-OAJ-HNAL-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 089-2015/IGSS de fecha 31 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación contra Resolución Administrativa N° 683-2014-OP-HNAL de fecha 30 de julio de 2014, presentado por la señora Marcelina Carmen Quinto Castro, servidora del Hospital Nacional Arzobispo Loayza con el cargo de Técnica en Enfermería I - Nivel SAB; que declara infundada la solicitud que se disponga el abono del incremento del ingreso Total Permanente según lo dispuesto en el D.U. N° 037-94, así como el cálculo de los devengados y los intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa, en aplicación de lo previsto por el artículo 218° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesada, encargando a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de la página institucional del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza". (www.hospitalloayza.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"
.....
Dr. LUIS YINGHERD GARCÍA BERNAL
CMP Nro. 24742
Director General